

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diez (10) de marzo de 2021

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO promovido por CINCA DE LA VISION OAB Y OTROS contra COOMEVA EPS, RAD. 2017 – 00139 - 00, para lo de su cargo.



IVAN JESUS ARAUJO LIÑAN
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se le corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, la cual fue objetada de manera extemporánea, sin embargo, se observa que la liquidación del crédito presentada no se encuentra practicada en legal forma. -

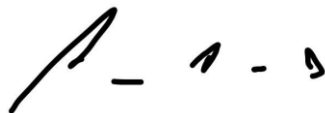
Por lo anterior, el despacho procede a modificar dicha liquidación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., la cual quedará de la siguiente manera,

CAPITAL\$429.835.550

Intereses moratorios liquidados desde 19 de febrero de 2018
hasta 19 de septiembre de 2020... ..\$302.833.000

TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL
(Capital + Intereses)..... \$732.668.550

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ